

Administrativo Común, y Art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 Extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 30 de octubre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2830.- Siendo desconocido el paradero de HEREDEROS DE ANA EXPÓSITO MARTÍNEZ, propietarios del inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 4, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 29/10/09 registrado al núm. 2339, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue.

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 28-10-09, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 4 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de los HEREDEROS DE ANA EXPÓSITO MARTÍNEZ y desocupado, constando en el mismo:

"Visto informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiado dice:

" En relación a la información facilitada por la Policía Local acerca del estado de la edificación situada en la calle Puerto Rico nº 4, perteneciente al Barrio de Cristóbal Colón, una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una antigua edificación, que alberga una vivienda unifamiliar de planta baja, siendo medianera por su izquierda y por su derecha, con viviendas nº 6 y 2 de la calle citada y espaldas con calle Uruguay nº 3, teniendo su fachada principal por la misma calle, siendo su acceso a nivel de calle y en la actualidad está deshabitada. La superficie del solar es de unos 40 m² y construidos 36 m².

SISTEMA CONSTRUCTIVO

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la viguería de madera. No posee cubierta.

ESTADO ACTUAL